

**Resolución de 7 de mayo /2020, de la de la Consejería de Desarrollo Rural
Agroganadería y Pesca, por la que se establecen medidas extraordinarias
para el control de especies para prevenir daños a la Agroganadería**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 suspende las actividades deportivas y de ocio y, en consecuencia, la actividad cinegética.

Asimismo, el citado Real Decreto establece que las autoridades competentes deben adoptar medidas para garantizar el abastecimiento alimentario, y una de ellas es evitar los daños a las producciones agrícolas y ganaderas.

Para todo ello, en relación con el mantenimiento de la actividad de control de las poblaciones de fauna silvestre, particularmente la de jabalíes, el Director General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en una misiva dirigida a las Comunidades Autónomas fechada el 14 de abril de 2020, comunicó que el mantenimiento de dicha actividad en el contexto del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo tiene dos finalidades esenciales: evitar el riesgo de propagación de enfermedades animales, algunas de ellas zoonóticas y de otro lado, prevenir los daños que puedan ocasionar a las producciones agrícolas o ganaderas.

Así mismo el Ministro de Sanidad en su carta a la Comunidad de Madrid, ratifica la anterior carta dirigida a las Comunidades Autónomas desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación recomendando el control de fauna silvestre para prevenir los daños a las producciones agrícolas o ganaderas y señalando a las autoridades autonómicas como las más adecuadas para establecer los condicionados con que se llevarán a cabo dichos controles.

Vista la Ley de Caza de 6 de junio de 1989, y la Disposición General de Vedas para la temporada 2020-2021 en el territorio del Principado de Asturias aprobada por Resolución de 5 de marzo de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca.

En virtud de lo anterior

RESUELVO

Primero.- Autorizar las medidas excepcionales para prevenir daños causados por jabalí a la agroganadería, que se relacionan a continuación:

1. La Instalación de comederos disuasorios, vallas o barreras electrificadas por pastor eléctrico, a los gestores de los Cotos Regionales de Caza, guardas y socios. La instalación se llevara a cabo por un máximo de dos personas con estricto cumplimiento de las medidas de seguridad frente al COVID 19. Los titulares de los cotos remitirán electrónicamente o por email (negociadodecaza@asturias.org), al Servicio de Caza y Pesca, relación para los próximos 15 días, de las personas designadas
 - NIF y Nombre completo de la persona designada para efectuar la instalación.
2. Ahuyentamiento mediante *perreos* en zonas de daños y dentro del propio municipio. Los perreos se llevaran a cabo por un máximo de dos por zona dañada, desde el amanecer hasta las 10 de la mañana y desde las 19 horas hasta el ocaso, con estricto cumplimiento de las medidas de seguridad frente al COVID 19. Los titulares de los cotos remitirán electrónicamente o por email (negociadodecaza@asturias.org), al Servicio de Caza y Pesca, relación para los próximos 15 días, de lugares donde se realizarán los ahuyentamientos, Dicha relación contendrá:
 - NIF y Nombre completo de la persona designada para efectuar el ahuyentamiento
 - Fecha
 - Concejo y Pueblo
 - Identificación de la Parcela o parcelas con referencia catastral dañadas representativa del lugar donde se ejecutara el aguardo
3. Realización de aguardos (modalidad en la que un sólo cazador, acompañado de guarda, espera a una determinada pieza de caza que tiene querencia por una zona concreta, en la que produce algún tipo de daño) preferentemente por parte de los titulares de derechos, en sus propias parcelas que pertenezcan a la sociedad gestora de los Terrenos cinegéticos, o en ausencia de socios titulares de derechos, por miembro de la sociedad, dentro del mismo concejo donde se producen los daños, designado por el representante de la misma.

Los aguardos se realizaran en los periodos de horas establecidas en la Disposición General de Vedas 2020-2021, con estricto cumplimiento de las medidas sanitarias de seguridad frente al COVID 19.

Los Gestores de los Cotos Regionales de Caza remitirán, electrónicamente o por email (negociadodecaza@asturias.org), al Servicio de Caza y Pesca relación de lugares donde se realizaran los aguardos para los próximos quince días. Dicha relación contendrá:

- NIF y Nombre completo de la persona designada para efectuar el aguardo
 - Fecha
 - Concejo y Pueblo
 - Identificación de la Parcela o parcelas con referencia catastral dañadas representativa del lugar donde se ejecutara el aguardo
4. Una vez recibido la comunicación se acusara recibo de la misma, entendiendo que con el mismo se acepta la propuesta y se proceda a su ejecución.
 5. De la aceptación de la propuesta se dará traslado de la misma a la Guardia Civil (SEPRONA) y Guardería del Medio Natural.
 6. La presente resolución tendrá efectos inmediatos desde el momento de su firma, dando traslado de la misma a las Sociedades de Cazadores, Guardia Civil, y Delegación del Gobierno

Segundo.- La presente resolución tendrá efectos inmediatos desde el momento de su firma, dando traslado de la misma a las Sociedades de Cazadores, Guardia Civil, y Delegación del Gobierno

De acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución

El Director General del Medio Natural

David Villar García